



RESOLUCIÓN No. 288-CSUP-2022

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional investigación científica y la investigación científica y tecnológica. la innovación. promoción difusión los saberes las culturas. la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 351 de la Constitución del Ecuador manifiesta: "El sistema de educación estará articulada al sistema de educación y al plan nacional de desarrollo, la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científico, tecnológica global";

Que, el Art. 355 de la Constitución del Ecuador manifiesta: "Reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el literal h) del Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal y académica y pedagógica";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, los literales c) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y



programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, el Art. 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados";

Que, los literales b) y c) del Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico señala que sus objetivos son: "b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo";

Que, el literal c) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: "Las funciones sustantivas que garantiza la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES conforme lo siguiente: (...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes";

Que, el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo";

Que, el Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: "La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos



científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable";

Que, el Art. 48 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: "La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos";

Que, el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: "Tipos de certificados de la educación continua. - Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa; b) Certificado asistencia. de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia";

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC establece que: "Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)" ; y,

Que, el literal h) del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que son funciones y atribuciones del Consejo Superior



Universitario Politécnico: "h) Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias de que se encuentra investido, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

AMBITO, OBJETO, ALCANCE, RECONOCIMIENTO COMERCIAL, SIGLAS Y LOGO

Artículo 1.- Del ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para educación continua y prestación de servicios como procesos de la función sustantiva de Vinculación con la Sociedad, que oferta la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Artículo 2.- Objeto. - El presente Reglamento tiene como objeto regular y orientar el funcionamiento de la Unidad de Educación Continua y Prestación de Servicios de la UPEC.

Artículo 3.- Alcance. - La educación continua y prestación de servicios son procesos de Vinculación con la Sociedad que hacen referencia a: capacitación, seminarios, talleres, cursos, así como formación continua y certificaciones laborales en campos de conocimientos específicos dirigidos a la sociedad en general, según se detalla a continuación:

EDUCACIÓN CONTINUA			
TIPOS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN POR SU DURACIÓN	TIPOS DE CURSOS	MODALIDADES	TIPOS DE OFERTA
Cursos de corta duración (hasta 120 horas)	Cursos de capacitación	- Presencial	Abierto y cerrado
	Seminarios	- Semipresencial	
	Talleres	- En línea	

	Congresos Ferias Nivelación y/o actualización de conocimientos Formación, preparación o nivelación en Idiomas extranjeros Escuelas permanentes de deporte, recreación y arte Vacacionales Clubs Otros eventos enfocados a educación continua	- A distancia - Híbrida	
Cursos de mediana duración (entre 120 a 320 horas)	Cursos de capacitación Diplomados Formación, preparación o nivelación en Idiomas extranjeros enfocados a obtener certificados de profesionalización en el idioma extranjero	- Presencial - Semipresencial - En línea - A distancia - Híbrida	Abierto y cerrado
CURSOS DE LARGA DURACIÓN O COMPETENCIAS LABORALES			
Cursos de larga duración (321 horas en adelante)	Cursos de capacitación Programas en competencias laborales Formación, preparación o nivelación en Idiomas extranjeros enfocados a obtener la suficiencia en el idioma extranjero	- Presencial - Semipresencial - En línea - A distancia - Dual - Híbrida	Abierto y cerrado
PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de Educación Continua y/o Prestación de Servicios • Otros servicios afines 			

Artículo 4. Reconocimiento comercial y siglas. – Se reconocerá y ofrecerá los servicios de la Unidad de Educación Continua y Prestación de servicios de la



UPEC a través del Centro de Educación Continua y Prestación de Servicios, con las siglas CEC - UPEC como abreviatura de su nombre.

CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CEC - UPEC

Artículo 5.- Misión. – Gestionar y ofertar servicios acordes a las competencias, con profesionales calificados, orientados a satisfacer las necesidades y desafíos de su entorno a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la interrelación con las funciones sustantivas y demostrando calidad en sus procesos, marcando tendencias en innovación hacia una sociedad sostenible.

Artículo 6.- Visión. - Ser un referente en la gestión administrativa y académica en educación continua y prestación de servicios, respondiendo asertivamente a una sociedad demandante y cambiante a nivel nacional e internacional, con énfasis en el aseguramiento de la calidad de sus servicios, innovación, transferencia de conocimientos y sostenibilidad.

Artículo 7.- Estructura. – El CEC - UPEC pertenece a la Dirección de Vinculación con la Sociedad y para su normal funcionamiento cuenta con el responsable del CEC - UPEC; quién será contratado y/o designado por la máxima autoridad de la UPEC, según la normativa vigente.

Artículo 8. Productos del CEC - UPEC. – Son los siguientes:

- a) Plan Anual de capacitación y servicios;
- b) Portafolio de servicios;
- c) Normas, procesos, procedimientos o formularios;
- d) Costos de los servicios; y,
- e) Informes.

Artículo. 9.- De las funciones del Responsable del CEC - UPEC. – Son funciones las siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y realizar el seguimiento del Plan Anual de capacitación, servicios, productos, y tarifarios del CEC - UPEC;
- b) Coordinar, proponer y administrar las propuestas, proformas, perfiles, planes, presupuestos y cronogramas de proyectos y/o servicios enfocados



a las necesidades que permitan cubrir la oferta y/o demanda de productos de calidad acorde al cumplimiento de la misión y visión del CEC - UPEC;

- c) Proponer, diseñar, identificar y definir nuevos servicios para el CEC - UPEC;
- d) Elaborar, ofertar y mantener actualizado el portafolio de servicios del CEC - UPEC para la difusión de manera permanente;
- e) Coordinar la elaboración de normas, procesos, procedimientos o formularios necesarios para el desarrollo de las actividades del CEC - UPEC;
- f) Analizar y establecer los costos de los servicios de educación continua y competencias laborales, en función a las condiciones del mercado, el entorno y la competencia, en coordinación con Dirección Financiera;
- g) Coordinar la disponibilidad de infraestructura, logística, recursos humanos, entre otros para la ejecución del plan anual de capacitación o para cubrir la demanda de los servicios del CEC - UPEC;
- h) Colaborar como facilitador del CEC-UPEC por designación del Director de Vinculación con la Sociedad;
- i) Presentar informes de actividades del CEC - UPEC según lo disponga el Director de Vinculación con la Sociedad; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director de Vinculación con la Sociedad.

TITULO II

PROYECTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FINANCIAMIENTO.

Artículo. 10.- De los Proyectos de educación continua y/o prestación de servicios. – Estos proyectos deberán ser canalizados a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad y del CEC UPEC.

Los proyectos de educación continua y prestación de servicios serán ejecutados por:

- a) **El CEC - UPEC.** - Según le permita sus competencias y la normativa interna y externa legal que le permita a la UPEC ofrecer y cubrir las necesidades de capacitación y de servicios a los usuarios; y,
- b) **La Empresa Pública UPEC – CREATIVA EP.** - En caso de que el CEC - UPEC no pueda cubrir o ejecutar las necesidades de capacitación de servicios a los usuarios, realizará el trámite correspondiente para la transferencia del proceso a la empresa pública **UPEC – CREATIVA EP**, con base a los lineamientos establecidos.



Artículo. 11.- Del proceso de formulación y presentación. - Proyectos de educación continua y/o prestación de servicios podrán ser formulados de manera permanente según las necesidades institucionales de la UPEC, comunidad universitaria de la UPEC, o de los usuarios privados o públicos.

Artículo. 12.- Del financiamiento de los Proyectos de educación continua y prestación de servicios en función a la competencia de Vinculación con la Sociedad de la UPEC. – Podrán contar con los siguientes tipos de financiamiento:

- a) Proyectos de educación continua y/o prestación de servicios en función a la competencia de Vinculación con la Sociedad de la UPEC con autofinanciamiento del 100% cubierto por el usuario;
- b) Proyectos de educación continua y prestación de servicios en función a la competencia de Vinculación con la Sociedad de la UPEC con autofinanciamiento cubriendo un porcentaje de los costos del proyecto el/los usuario/s y con un porcentaje de subvención por parte de la UPEC o algún aliado estratégico de la UPEC o se cubre los costos de manera tripartita; y
- c) Proyectos de educación continua y prestación de servicios en función a la competencia de Vinculación con la Sociedad de la UPEC con subvención del 100% cubierto por la UPEC.

TÍTULO III

PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS, NORMATIVA Y REQUISITOS DE CERTIFICADOS

Artículo. 13.- Certificados de educación continua y competencias laborales. - Serán elaborados por el CEC - UPEC, encargado del control y seguimiento de estos certificados.

- a) **Certificado de aprobación.** – Son aquellos que acreditan las competencias y conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de asistencia según lo establecido en la planificación o normativa interna del CEC - UPEC; y,
- b) **Certificado de participación:** Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia establecidos en la planificación o normativa interna del CEC - UPEC.



Artículo. 14.- Aval académico certificados de educación continua y competencias laborales. – Todos los certificados que emita el CEC - UPEC tendrán el aval académico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Artículo. 15.- Emisión de certificados enfocados en educación continua o competencias laborales de la UPEC. – Para la emisión de certificados se tomará en consideración lo siguiente:

- a) El CEC - UPEC será la única dependencia de la UPEC facultada para la emisión y control interno de los certificados enfocados a educación continua o competencias laborales de la comunidad universitaria o sociedad en general;
- b) Los certificados físicos o digitales por aprobación serán entregados a los participantes que hayan cumplido con la nota mínima de 7/10 y asistencia mínima del 70%;
- c) Los certificados físicos o digitales por participación serán entregados a los estudiantes que hayan cumplido con la asistencia mínima del 70%;
- d) El costo del certificado deberá ser incluido en la propuesta económica del valor total del curso por cada participante;
- e) Para la emisión de los certificados el participante debe cumplir con todos los requisitos y no mantener valor pendiente con la UPEC; y,
- f) Los certificados serán entregados una sola vez a cada participante concluida la capacitación, de requerir el estudiante un duplicado del certificado deberá cancelar los costos establecido en el presente reglamento.

TITULO IV

COSTOS, FORMAS DE PAGOS Y DESCUENTOS DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y COMPETENCIAS LABORALES

Artículo. 16.- Costos de los cursos. – Para el cálculo de los costos de los cursos se tomará en cuenta las siguiente formula:

$$CTCCD = VTPHF + VGAO + (VCXP \times PEP)$$

$$CPCCD = CTCCD / PEP$$

- VTPHF = valor total pago honorarios facilitador
- VCXP = valor del certificado por aprobación o asistencia de cada participante
- VGAO= valor total de gastos administrativos y operativos
- PEP = punto de equilibrio participantes



- CTCCD = costo total curso
- CPCCD = costo por cada participante

Artículo. 17.- De los costos de los certificados. – El valor a cancelar por la emisión de los respectivos certificados, se detalla a continuación:

EDUCACIÓN CONTINUA	
USUARIOS	Valor Certificado
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes de la UPEC • Egresados de la UPEC • Graduados de la UPEC • Docentes de la UPEC • Personal Administrativo y trabajadores de la UPEC • Instituciones u organizaciones que mantienen convenios o acuerdos con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi 	\$5,00
<ul style="list-style-type: none"> • Público en general 	\$10,00

COMPETENCIAS LABORALES	
USUARIOS	Valor Certificado
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes de la UPEC • Egresados de la UPEC • Graduados de la UPEC • Docentes de la UPEC • Personal Administrativo y trabajadores de la UPEC • Instituciones u organizaciones que mantienen convenios o acuerdos con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi 	\$25,00
<ul style="list-style-type: none"> • Público en general 	\$30,00

Artículo. 18.- De los certificados duplicados. – Podrán ser solicitados por los participantes mediante solicitud dirigida al CEC - UPEC, tendrán los valores detallados a continuación:

EDUCACIÓN CONTINUA	
USUARIOS	Valor Certificado
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes de la UPEC 	\$5,00



<ul style="list-style-type: none"> • Egresados de la UPEC • Graduados de la UPEC • Docentes de la UPEC • Personal Administrativo y trabajadores de la UPEC • Instituciones u organizaciones que mantienen convenios o acuerdos con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi 	
<ul style="list-style-type: none"> • Público en general 	\$10,00

COMPETENCIAS LABORALES	
USUARIOS	Valor Certificado
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes de la UPEC • Egresados de la UPEC • Graduados de la UPEC • Docentes de la UPEC • Personal Administrativo y trabajadores de la UPEC • Instituciones u organizaciones que mantienen convenios o acuerdos con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi 	\$25,00
<ul style="list-style-type: none"> • Público en general 	\$30,00

Artículo 19. Formas de Pago. – El pago por cursos y certificados se los realizará bajo los lineamientos establecidos por la Dirección Financiera.

Artículo. 20. De los descuentos en tarifas de pagos. – Los descuentos se aplicarán a las tarifas de pagos a los servicios que ofrece el CEC - UPEC, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) 15% de descuento: miembros de la comunidad universitaria de la UPEC;
- b) 15% de descuento: instituciones u organizaciones que mantienen convenios o acuerdos con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;
- c) 10% de descuento por pronto pago, pagando 5 días antes del inicio del curso;
- d) 10% de descuento a miembros de una misma familia, a partir de dos personas;
- e) 10% de descuento en el pago total en programas o cursos de larga duración; y,
- f) 50% de descuento a personas de la tercera edad; y,



Personas con carnet del CONADIS obtienen descuento, según el grado de discapacidad

TITULO V BECAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo. 21. Tipos de Becas por educación continua o competencias laborales.– El CEC - UPEC cuenta con los siguientes tipos de becas por educación continua o competencias laborales:

- a) **Beca de excelencia académica.** - Consiste en un estímulo académico en formación en educación continua o competencias laborales para los estudiantes de grado de la UPEC que cursen desde el segundo nivel académico y que mantengan un promedio igual o superior a 9/10 o postulantes a las convocatorias emitidas por el CEC - UPEC;
- b) **Beca de igualdad de oportunidades.** - Consiste en un estímulo académico en formación en educación continua o competencias laborales y podrán acceder estudiantes regulares de grado, desde el primer nivel académico y que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:
 - 1. Participantes con necesidades especiales, debidamente certificadas; y,
 - 2. Estudiantes con enfermedades catastróficas, debidamente comprobadas.
- c) **Beca de representación o colaboración institucional.** - Consiste en un estímulo académico en formación en educación continua o competencias laborales a favor de los estudiantes regulares de grado que representen a la UPEC en eventos científicos, deportivos, culturales y/o colaboración en la universidad.

Los porcentajes para considerar de las becas podrían variar del 25%, 50%, 75% y 100%, según la solicitud o postulación, calificación y selección por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el CEC - UPEC.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Todas las actividades relacionadas con educación continua y prestación de servicios, que requieran ejecutar las unidades administrativas, y/o



académicas de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, deberán ser coordinadas con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y el Responsable del CEC - UPEC;

SEGUNDA. - La Dirección de Vinculación con la Sociedad por medio del CEC - UPEC será la única instancia de la UPEC autorizada para la emisión de aval académico y certificación de educación continua y competencias laborales; y,

TERCERA. - Los casos no previstos o contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario Politécnico en concordancia a lo dispuesto en las normas de mayor jerarquía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - A partir de la vigencia del presente documento se deroga toda normativa previa y aquella contradictoria con lo establecido en este instrumento.

DISPOSICION FINAL. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su expedición por parte del Consejo Superior Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**OLGA TERESA
SANCHEZ
MANOSALVAS**

PhD. Teresa Sánchez.

**PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO (E)**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del lunes cinco de diciembre del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**MARYURY
MARCELA POZO
MEJIA**

Abg. Marcela Pozo M.
SECRETARIA GENERAL (E).